



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

6 5 3

DE 2023

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario(a) **MARGARITA ROSA PEÑA LOPEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45456358, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2019 al 14 de diciembre de 2020 y del 15 de diciembre de 2020 al 14 de diciembre de 2021, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de diciembre de 2020 y 2021 respectivamente.

Que, mediante oficio GOBOL-23-008309 del día 04 de mayo de 2022, suscrito por el (la) funcionario(a) **MARGARITA ROSA PEÑA LOPEZ**, y previo visto bueno del(a) Doctor(a) **YADELCY HERRERA ORTEGA** en su calidad de jefe Inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 15 de diciembre de 2019 al 14 de diciembre de 2020 y del 15 de diciembre de 2020 al 14 de diciembre de 2021.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 30 días hábiles de vacaciones de acuerdo con lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia

Que mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, la Secretaría de Salud, adoptó el Acuerdo Laboral 1989, celebrado con las Organizaciones Sindicales, en el cual se estableció en su artículo 29, días adicionales hábiles al momento de disfrutar las vacaciones en las siguientes escalas:

- A) Trabajadores de 1 a 5 años de servicios se le concederá un (1) día hábil por cada año de servicio, tal como viene otorgándose.
- B) De 6 y hasta 10 años de servicios se le concederán seis (6) días hábiles adicionales.
- C) De 11 a 15 años de servicios se le concederán siete (7) días hábiles adicionales.
- D) De 16 a 20 años de servicios se le concederán nueve (9) días hábiles adicionales.
- E) De 21 años en adelante se le concederán once (11) días hábiles adicionales.

Por lo anterior y de acuerdo con los años de servicios prestados, se le reconocerán veintidós (22) días hábiles adicionales al funcionario(a) **MARGARITA ROSA PEÑA LOPEZ**. Quien tomó posesión el 03 de diciembre de 1986

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase TREINTA (30) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) **MARGARITA ROSA PEÑA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45456358, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003**, asignado a la secretaria de Salud

*Bolívar
primero*



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

6 5 3

DE 2023

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 15 de diciembre de 2019 al 14 de diciembre de 2020 y del 15 de diciembre de 2020 al 14 de diciembre de 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase veintidós (22) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2019-2020 y 2020-2021.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día 01 de junio de 2023 y culminará su disfrute el día 17 de julio de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 18 de julio de 2023, hasta 18 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleado público, señor(a) **MARGARITA ROSA PEÑA LOPEZ**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 22 de agosto de 2023.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: El señor **NORMA PATRICIA BERMUDEZ GUERRERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 45514222, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 11** asumirá las funciones del señor **MARGARITA ROSA PEÑA LOPEZ**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

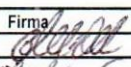
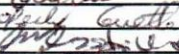
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

02 MAYO 2023


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Elaboró:	Merly Guette Madrid	Secretaria	
Revisó y Aprobó	Wilfrido Castrillón Rivera	Lider Grupo Talento Humano	
Revisó y Aprobó	Fernando Matute Turizo	Director Administrativo y Financiero	

Bolívar
primero